



IMPORT - EXPORT  
**MARTINEZ SOUTO** S.L.

VALORIZACIÓN E APROVEITAMENTO DE METAIS E CHATARRAS.  
RECUPERACIÓN E VENDA DE MATERIAS PRIMAS.

O Porriño - Pontevedra © 986 644 806  
importexport@martinezsouto.com

## CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

### IMPORT-EXPORT MARTINEZ SOUTO S.L.

**1.- Ámbito de aplicación-** Las presentes condiciones generales de contratación serán aplicables a cualquier contrato o relación mercantil que se realice entre IMPORT - EXPORT MARTINEZ SOUTO S.L. en adelante "la Empresa" dentro de su actividad, es decir, gestión y recogida de todo tipo de chatarra y residuos metálicos, desmontes, demoliciones, achatarramientos, venta de productos usados y cualquier otra con el que en adelante se denominará "el Cliente/Proveedor".

Sólo podrán ser modificadas por acuerdo escrito entre las partes, por lo que serán inválidas en este sentido las cláusulas o condiciones que figuren, impresas o manuscritas, en los pedidos, presupuestos, cartas u otros documentos emitidos por el Cliente/Proveedor.

La modificación por IMPORT - EXPORT MARTINEZ SOUTO S.L. de las presentes condiciones generales de contratación no afectará a contratos ya perfeccionados. Estas condiciones generales de contratación son públicas y se les comunica a los Clientes/Proveedores por correo postal, electrónico, comunicación telefónica, FAX u otro medio que la Empresa vendedora elija, y no será necesario comunicárselas a los Clientes/Proveedores y a las subcontratas cada vez que se realice un contrato, bastará con comunicárselas una vez ya que son las mismas para todas las operaciones excepto pacto por escrito en contrario.

De todas maneras, y para que el Cliente/Proveedor no pueda alegar la falta de comunicación de las mismas, están a su disposición en las oficinas de la empresa sitas en Lugar Gándaras de Prado, Vilafría, Atios, 36400, O Porriño, en la URL: <https://www.qcconsultores.es/> y en el Registro de Bienes Muebles de Pontevedra en la sección de "Registro de Condiciones Generales de la Contratación" con el nombre de "Condiciones Generales de Contratación IMPORT - EXPORT MARTINEZ SOUTO S.L."



IMPORT-EXPORT  
**MARTINEZ SOUTO**

VALORIZACIÓN E APROVEITAMENTO DE METAIS E CHATARRAS.  
RECUPERACIÓN E VENDA DE MATERIAS PRIMAS.

O Porriño - Pontevedra © 986 644 806  
importexport@martinezsouto.com

## **2.- CONDICIONES DE COMPRA/VENTA/ALQUILER O CESIÓN**

**2.1.- Presupuesto-** El Cliente/Proveedor tiene derecho a recibir una oferta/presupuesto escrito y detallado de la mercancía que compra/vende y/o del servicio que contrata. La validez de este será de 30 días desde la fecha de su elaboración. Esta oferta/presupuesto estará sujeto a las oscilaciones del mercado de materias primas de acuerdo con los valores diarios de la Bolsa de Metales de Londres (LME) y podrá ser objeto de modificaciones respecto a su coste total derivado de las variaciones que puedan sufrir los precios de los materiales objeto de valoración y el coste del personal, transporte o cualesquiera otros que fueran necesarios.

La variación de las características físicas o químicas del residuo a retirar o recoger podrá ser motivo de variaciones del presupuesto, e incluso el rechazo del material recibido. Asimismo, el presupuesto realizado podrá ser objeto de modificación ante variaciones de la legislación aplicables en el momento de emitir el presupuesto.

El Cliente/Proveedor se hace responsable de la veracidad de los datos facilitados a la empresa -inclusive los comunicados oralmente- a todos los efectos, en especial en lo relativo a la características físicas o químicas de los residuos, así como a su procedencia lícita y origen, sea este empresarial o particular.

Si el Cliente/Proveedor realiza el pedido/suministro directamente y no solicita la elaboración de presupuesto/oferta, se entiende que renuncia a la realización del mismo.

De este modo, la Empresa podrá llevar a cabo el encargo solicitado cuando el Cliente/Proveedor haya dado su conformidad mediante la aceptación del presupuesto a través de comunicación oral o escrita o bien con la firma de la oferta/presupuesto o haya renunciado a su elaboración al efectuar directamente el pedido/suministro.

**2.2.- Tiempo y lugar de entrega-** El plazo de entrega será el que expresamente hubiera sido pactado entre las partes.



I M P O R T - E X P O R T

**MARTINEZ SOUTO**

VALORIZACIÓN E APROVEITAMENTO DE METAIS E CHATARRAS.  
RECUPERACIÓN E VENDA DE MATERIAS PRIMAS.

O Porriño - Pontevedra © 986 644 806  
importexport@martinezsouto.com

La documentación que acredita la entrega de la mercancía es el correspondiente albarán, factura, contrato, el documento de identificación y traslado del residuo (DI) o cualquiera otra documentación medioambiental exigible por la legislación vigente en la materia.

El Cliente/Proveedor que sea autónomo o una sociedad en cualquiera de sus formas y que haga entrega o retirada de residuos procedente de su actividad empresarial, deberá ejecutarla mediante transporte inscrito de residuos según el RD 553/2020 con la correspondiente autorización de transportista de residuos expedida por la Xunta de Galicia en vigor. En los casos de entregas directas en planta, estas se permitirán excepcionalmente la cuando las mismas se realicen de forma puntual. Igualmente, el Cliente/Proveedor será responsable de la obtención de las autorizaciones medioambientales necesarias para la adquisición/suministro de residuos según lo estipulado por la administración competente en la materia.

El plazo de entrega/recogida será ampliado:

- Cuando no se cumplan los requisitos expresados por parte del Cliente/Proveedor.
- Cuando el Cliente/Proveedor proporcione a la empresa datos inexactos o incorrectos.
- Cuando existan motivos ajenos a la voluntad y control de la Empresa que impidan el cumplimiento de la fecha de recogida/entrega, en especial cuando existan situaciones climatológicas adversas, trabas burocráticas, situaciones contrarias a la normativa medioambiental en vigor o retrasos provocados por terceros ajenos a la empresa.
- Cuando el Cliente/Proveedor cambie el pedido/suministro original o se retrase en sus obligaciones contractuales, especialmente en las relativas a la entrega de la información o documentos necesarios para llevar a cabo la operación o a los pagos acordados.

Asimismo, recaerá sobre el Cliente/Proveedor la obligación de permitir la entrega/recogida del material y/o la prestación de servicios y en especial las siguientes:



IMPORT - EXPORT  
**MARTINEZ SOUTO**

VALORIZACIÓN E APROVEITAMENTO DE METAIS E CHATARRAS.  
RECUPERACIÓN E VENDA DE MATERIAS PRIMAS.

O Porriño - Pontevedra © 986 644 806  
importexport@martinezsouto.com

- Accesibilidad para la preparación de la carga y el paso de los medios de transporte necesarios para hacer llegar o recoger la mercancía, siendo responsable el Cliente/Proveedor de los desperfectos que cualquier maquinaria de la empresa puedan causar a consecuencia de no tener debidamente habilitadas sus instalaciones o terrenos para su tránsito.
- Libertad de tránsito por las instalaciones para los trabajadores de la empresa, las contratadas, las subcontratadas y los autónomos, que se encarguen de llevar a cabo los trabajos acordados, en la medida de lo necesario.
- Suministro de energía eléctrica y agua.
- Medios para carga y descarga de mercancía.
- Un lugar donde llevar a cabo los trabajos pactados.
- Licencias, permisos o tasas que sean necesarias tramitar la colocación de contenedores o medios de transporte.
- Plan de Seguridad y salud. Estudio de seguridad. Suministro de cualquiera documentación necesaria para el cumplimiento de la coordinación empresarial en materia de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, el Proveedor es el responsable de que los productos que le entrega a la Empresa son de su plena propiedad y exime de cualquier responsabilidad en que se pudiera derivar a la Empresa por esta causa. Del mismo modo el Cliente/Proveedor debe asegurar el cumplimiento de la legislación vigente relativa a la normativa medioambiental y de residuos.

En caso de que en un determinado servicio se deban usar medios para la recogida/entrega del material y por causas ajenas a la Empresa esta operación no pueda ser realizada, la Empresa se reserva el derecho a repercutir los gastos en que se haya incurrido al respectivo proveedor/cliente del material.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Cliente/Proveedor, la Empresa podrá suspender en todo o en parte su ejecución mientras no se cumplan con las obligaciones pactadas.



IMPORT - EXPORT  
**MARTINEZ SOUTO**

VALORIZACIÓN E APROVEITAMENTO DE METAIS E CHATARRAS.  
RECUPERACIÓN E VENDA DE MATERIAS PRIMAS.

O Porriño - Pontevedra © 986 644 806  
importexport@martinezsouto.com

**2.3.- Precio-** Todos los precios deberán ser considerados como netos en la divisa pactada, sin ninguna deducción de cualquier tipo, salvo acuerdo en contrario y será el pactado por las partes mediante acuerdo escrito o verbal, incluso si la cotización oficial marcada por los valores diarios de la Bolsa de Metales de Londres (LME) oscilasen al alza o a la baja para el caso de la compra-venta de chatarra, siempre que esta se suministre dentro del plazo acordado. En el caso concreto de las adquisiciones, de existir retraso debido a motivos ajenos a la voluntad y control de la Empresa o imputables al proveedor, aun siendo estos por causa de fuerza mayor, los precios pueden ser revisados a la baja de existir circunstancias objetivas y demostrables que así lo justifiquen, tales como fluctuación del valor del material, incremento en los costes de retirada y/o gestión o reducción de la competitividad de los materiales objeto de la transacción.

Los precios no incluyen impuestos, tasas u otras cargas, tanto de naturaleza general como especial, a menos que se pacte otra cosa por escrito, teniendo en cuenta los Incoterms que en su caso sean de aplicación y/o las condiciones de entrega de las mercancías.

**2.4.- Forma de pago-** Salvo pacto escrito en contrario, los pagos habrán de hacerse a la recepción de la correspondiente factura/presupuesto sin ningún descuento, y sin que se permita deducción o retención y siempre que toda la documentación requerida haya sido recepcionada de forma previa. La compensación de saldos pudiera efectuarse de darse las circunstancias y previa la aceptación por escrito de la Empresa.

En el caso de los cobros, siempre que se hubiesen pactado unas fechas, éstas deberán de ser cumplidas por el Cliente incluso si la entrega se demorase debido a cuestiones ajenas al control de la Empresa, pudiendo entretanto suspender las entregas.

Si la Empresa lo considera oportuno podrá solicitar las garantías que considere necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales del Cliente/Proveedor.



IMPORT - EXPORT  
**MARTINEZ SOUTO**

VALORIZACIÓN E APROVEITAMENTO DE METAIS E CHATARRAS.  
RECUPERACIÓN E VENDA DE MATERIAS PRIMAS.

O Porriño - Pontevedra © 986 644 806  
importexport@martinezsouto.com

**2.5.- Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro-** Con efectos desde la fecha de pago/suministro acordado, el Cliente/Proveedor deberá pagar intereses de demora según la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que se fijan con la aceptación de estas condiciones generales de contratación en el máximo legal permitido. Si el Cliente/Proveedor incurre en mora en un pago o la prestación de una garantía acordada, se considerarán líquidos y exigibles todos los cobros pendientes en ese momento, vencidos o no. Además del devengo de estos intereses cuando el Cliente/Proveedor incurra en mora, el industrial tendrá derecho a reclamar al Cliente/Proveedor los costes de cobro referidos en la Ley 15/2010.

**2.6.- Aceptación de la prestación del servicio o entrega de mercancía-**

**Venta.-** El documento de recepción de mercancía o de prestación de servicio que vaya a ser entregada en el domicilio del Cliente u otro sitio designado por éste, deberá ser firmado por él mismo u otra persona autorizada, en el caso de ausencia de éste. El Cliente, al aceptar estas condiciones, dará por válida la firma de otra persona que, estando en estas dependencias, reciba la mercancía y firme la aceptación de la misma debiendo identificarse a la entrega con su nombre y Documento Nacional de Identidad.

El Cliente comprobará, en cuanto a su calidad y cantidad, los productos entregados y/o la prestación del servicio en el plazo máximo de 2 días desde su recepción/realización. En el caso específico de la venta de residuos, aspectos como los pesos del material suministrado, su clasificación medioambiental o código LER y su densidad, rendimiento u otros factores vinculados a la calidad de los mismos, deben ser revisados y cotejados fielmente dentro de este plazo a fin de que sea posible la adopción de medidas tales como la devolución del material, la repetición del pesaje, una modificación de su clasificación, incremento o rebaja de la calidad u otras que se consideren oportunas.

La Empresa otorga al Cliente el plazo de 7 días desde la puesta a disposición de los materiales o del servicio para





IMPORT - EXPORT  
**MARTINEZ SOUTO**

VALORIZACIÓN E APROVEITAMENTO DE METAIS E CHATARRAS.  
RECUPERACIÓN E VENDA DE MATERIAS PRIMAS.

O Porriño - Pontevedra © 986 644 806  
importexport@martinezsouto.com

comunicar de forma fehaciente los vicios o defectos ocultos de los productos entregados o servicios prestados.

La Empresa se reserva el derecho de entregar mercancías o usar productos en la prestación de los servicios distintos a los pactados, siempre que sean similares características a los acordados y de calidad igual o superior.

La EMPRESA tendrá derecho a cobrar al Cliente un precio por la guarda y custodia del material que no pase a recoger, precio que será fijado dependiendo de la zona donde se encuentre el mismo.

**Compra.** - El albarán o documento de recepción de mercancía entregado en el domicilio de la Empresa, en el del Proveedor, en el de recogida del material u otro sitio designado por el segundo, deberá ser firmado por el mismo u otra persona autorizada, en el caso de ausencia de éste. El Proveedor, al aceptar estas condiciones, dará por válida la firma de otra persona que, estando en estas dependencias, entregue la mercancía y firme la aceptación del suministro de la misma, debiendo identificarse con su nombre y apellidos y Documento Nacional de Identidad.

Una vez el albarán sea entregado con la valoración definitiva, tanto sea a crédito como abonado al contado por proceder de un proveedor particular o haber sido facturado en el momento, no podrá ser reclamado por el Proveedor, sobre todo en cuanto a la cantidad de material especificada. En este sentido, las reclamaciones deben ser realizadas en el momento de entrega del albarán definitivo, por lo que, tal y como se advierte en el panel explicativo colocado en el mostrador exterior de la oficina que la Empresa tiene en su centro de O Porriño, este debe ser convenientemente revisado ya que, una vez firmado, no se modificará.

La Empresa comprobará que el material entregado por el Proveedor, en cuanto a calidad, cantidad y calificación medio ambiental, se corresponde con lo acordado en un plazo máximo de 2 días desde la recepción de los mismos.

Así mismo, la Empresa dispone de un plazo de 7 días desde la puesta a disposición de los materiales por parte del Proveedor para comunicar de forma fehaciente los vicios, taras o defectos ocultos de los residuos entregados.



IMPORT - EXPORT  
**MARTINEZ SOUTO**

VALORIZACIÓN E APROVEITAMENTO DE METAIS E CHATARRAS.  
RECUPERACIÓN E VENDA DE MATERIAS PRIMAS.

O Porriño - Pontevedra © 986 644 806  
importexport@martinezsouto.com

En el caso de que los residuos recepcionados no se correspondan con la descripción facilitada por el proveedor o se detecten vicios, taras o defectos ocultos, se procederá según sea el caso conforme a las siguientes:

1) Cuando a pesar de no coincidir los códigos LER de la mercancía recibida con los detallados por el proveedor y declarados en la documentación medioambiental correspondiente, siempre que estos estén incluidos en las autorizaciones administrativas de la Empresa, esta podrá recibirlos y proceder a su gestión, valorándolos económicamente de acuerdo a su naturaleza y a la tarifa de precios del momento.

2) Cuando la mercancía recibida no se adecúe a ninguno de los residuos para los que la Empresa disponga autorización, los pondrá a disposición del Proveedor, a fin de que se haga cargo de los mismos, los retire y los gestione de manera correcta. En caso de que esto no sea posible, la Empresa realizará los trámites necesarios para el oportuno tratamiento medioambiental del residuo, cobrando al Proveedor el total de los costes en los que incurra, incluyendo los de transporte, los administrativos, los de la gestión del residuo por empresa autorizada y cualesquiera otros que sean necesarios para su correcto tratamiento. En este sentido, la EMPRESA tendrá derecho a cobrar al Proveedor un precio por la guarda y custodia del material que no retire, precio que será fijado dependiendo de la zona donde se encuentre el mismo.

**Alquiler o cesión de uso.-** Se entiende aceptado el material sujeto a contrato de alquiler o de cesión de uso a la firma del contrato de cesión o a la fecha de puesta a disposición del mismo.

Los contenedores objeto de cesión de uso que la Empresa deje al Cliente/Proveedor seguirán siendo de su propiedad. El Proveedor se compromete a la entrega a la Empresa de todos los residuos generados en su proceso productivo o de prestación de servicios como contraprestación del depósito gratuito del contenedor.

El cesionario recibirá el objeto del contrato de cesión, sea este oral o escrito, en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, indicándose las instrucciones para su manejo y facilitando las prevenciones técnicas, legales y de





IMPORT - EXPORT

**MARTINEZ SOUTO**

VALORIZACIÓN E APROVEITAMENTO DE METAIS E CHATARRAS.  
RECUPERACIÓN E VENDA DE MATERIAS PRIMAS.

O Porriño - Pontevedra © 986 644 806  
importexport@martinezsouto.com

seguridad necesarias para su uso normal y se obliga a devolverlo en el mismo estado que se recibe, en cuyo momento se tendrán en cuenta los desgastes naturales que se originen, no así cuando ha existido negligencia o mal uso por parte del cesionario. De tal modo, este asumirá el coste de reparación de cualquier avería o deterioro que en el bien cedido se produzca, incluso su completa sustitución por otro de igual o superior estado si lo anterior no fuera posible.

En razón que el elemento cedido es manejado por el personal del cesionario, este se responsabiliza de toda avería por su utilización inadecuada, así como de los daños y perjuicios causados a los terceros que resulten afectados por cualquier siniestro, sean estos provocados o no por el mal uso del bien como por la negligencia de su manipulador.

El material es propiedad del cedente no pudiendo ser subarrendado ni prestado a terceros sin permiso expreso del cedente. Asimismo, no se podrán sustituir u ocultar los signos identificativos o marca del cedente. El incumplimiento de esta obligación por parte del cesionario eximirá a la cedente de toda responsabilidad en caso de avería y lo faculta para la retirada inmediata del mismo, sin perjuicio de la procedente reclamación por daños y perjuicios ocasionados.

El material en alquiler no devuelto ya sea derivado de robo-hurto o cualquier causa que lo haga inservible, se considerará como venta de material nuevo y se facturará al precio de mercado. Es obligación del cesionario presentar una denuncia con los datos.

Tanto el traslado del material, como su devolución al terminar el plazo de alquiler o de cesión de uso, será por cuenta del cesionario, así como los gastos que puedan originar la descarga o carga del equipo descrito, montaje o desmontaje del mismo. Como consecuencia, el transporte se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del cesionario. Del cumplimiento de este párrafo quedará exento el cesionario de contenedores chatarreros en régimen de préstamo, del cual, tanto en su transporte como carga y descarga, se hará cargo la Empresa, siempre que dichas tareas puedan ser realizadas en condiciones apropiadas. De no darse dichas condiciones por causas no imputables a la misma, esta podrá suspender la



I M P O R T - E X P O R T

**MARTINEZ SOUTO**

VALORIZACIÓN E APROVEITAMENTO DE METAIS E CHATARRAS.  
RECUPERACIÓN E VENDA DE MATERIAS PRIMAS.

O Porriño - Pontevedra © 986 644 806

[importexport@martinezsouto.com](mailto:importexport@martinezsouto.com)

entrega sin perjuicio de reclamar los gastos en los que haya incurrido.

El cesionario de cualquier maquinaria o material deberá tener suscrito durante la vigencia del contrato de alquiler o de cesión de uso un seguro de RC que dé cobertura a bienes en régimen de alquiler/cesión, del que aportará póliza y justificante de pago al cedente.

El emplazamiento e instalación, salvo en el mencionado caso de los contenedores, lo realizará el cesionario bajo su responsabilidad y de acuerdo con las normativas legales/administrativas vigentes.

Además, para la utilización de cierta maquinaria y materiales deberá contar con la titulación o formación específica.

## **2.7.- Garantía-**

La Empresa responderá acorde a la Ley vigente en cada momento. La Empresa no otorga garantía por los materiales en desuso adquiridos ni tampoco por los de segunda mano suministrados.

Quedan excluidas de la garantía y responsabilidad de la Empresa todas las deficiencias fuera de su control, especialmente si es como resultado del desgaste normal, manipulación inadecuada, de la veracidad de las especificaciones técnicas y de peso. Asimismo queda excluida la Empresa de responsabilidad si los productos usados vendidos no eran propiedad del Proveedor que los hubiera vendido o si el Cliente manipula y monta las piezas/objetos adquiridos.

En el caso de compra y venta de estanterías la responsabilidad técnica, de peso, montaje y/o colocación recae en el comprador/vendedor, la Empresa únicamente realiza funciones de intermediación. El producto ofrecido lo será en función de los datos que se facilite por parte del proveedor y bajo la responsabilidad del cliente en la comprobación de los requisitos técnicos que precisa.

Si el Cliente alega que una garantía, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la mercancía, no es alcanzada, la garantía sólo será válida si la Empresa tiene la



I M P O R T - E X P O R T

**MARTINEZ SOUTO** S.L.

VALORIZACIÓN E APROVEITAMENTO DE METAIS E CHATARRAS.  
RECUPERACIÓN E VENDA DE MATERIAS PRIMAS.

O Porriño - Pontevedra ☎ 986 644 806  
importexport@martinezsouto.com

oportunidad de comprobar que los parámetros garantizados no son alcanzados.

La garantía por la Empresa está sujeta al oportuno cumplimiento de las condiciones de pago acordadas con el Cliente.

IMPORT - EXPORT MARTINEZ SOUTO S.L. no será responsable de los desperfectos materiales causados durante el transporte si estos servicios los presta un tercero.

Con posterioridad a la venta, la empresa no se hace responsable de los defectos manifiestos o que estuviesen a la vista a la fecha de formalización del contrato con el Cliente, en ninguno de sus productos.

En cuanto a las reclamaciones relativas al uso, venta o distribución de los productos vendidos, entregados o recibidos, individualmente o en combinación con otros productos, o cualquier otra queja relativa al contrato, los derechos del Cliente/Proveedor y la responsabilidad de la Empresa se adecuarán a las circunstancias particulares del caso.

El Cliente/Proveedor nunca tendrá derecho a devolver o que le sean devueltos los productos aceptados, entregados o cuyo plazo para denunciar defectos haya transcurrido.

La responsabilidad de la Empresa nunca excederá el valor de las mercancías afectadas o de los servicios prestados en el momento de la compra o de la venta.

**2.8.- Seguros-** El beneficio y riesgo del objeto del contrato pasarán al Cliente una vez puesto a disposición del mismo en el lugar acordado en el contrato. En el caso de las mercancías adquiridas, estas seguirán siendo responsabilidad del Proveedor ante cualquier incidencia que tenga su causa en una posible variación de las características físicas o químicas de los materiales suministrados, en una inexactitud en cuanto a la información facilitada en relación a su naturaleza, calificación medio ambiental, origen o procedencia, así como en relación a vicios, taras o defectos ocultos que estas pudieran tener. En este sentido, tienen especial relevancia aspectos vinculados a aquellas



IMPORT - EXPORT  
**MARTINEZ SOUTO** S.L.

VALORIZACIÓN E APROVEITAMENTO DE METAIS E CHATARRAS.  
RECUPERACIÓN E VENDA DE MATERIAS PRIMAS.

O Porriño - Pontevedra © 986 644 806  
importexport@martinezsouto.com

sustancias que las impregnen, a elementos con los que estén o hayan podido estar en contacto o a aquellos que las contengan o las hayan contenido, en particular aquellos que revistan peligrosidad a la hora del procesado de dichas mercancías por tratarse de sustancias combustibles, comburentes o cualquier otro que durante el contacto o manipulación pueda generar cualquier tipo de daño a las personas, a las cosas o al medioambiente. Así mismo, todas aquellas circunstancias vinculadas a las entregas de mercancía, estén recogidas o no en el presente documento, que puedan derivar en eventualidades susceptibles de responsabilidad civil o de generar daños de los tipos mencionados, y que sean consecuencia probada del estado de los productos adquiridos al Proveedor, serán a su cuenta y riesgo, aun habiendo sido puestos a disposición de la Empresa y a pesar de haber podido manifestar dicho estado con anterioridad.

**2.9.- Incumplimiento del cliente/proveedor.-** En caso de incumplimiento, total o parcial, o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones del Cliente/Proveedor así como, en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su empresa, IMPORT - EXPORT MARTINEZ SOUTO S.L. tendrá derecho a notificar la rescisión total o parcial del contrato o la suspensión de su ejecución en todo o en parte.

Ello se realizará mediante notificación sin necesidad de ulterior advertencia de incumplimiento o intervención judicial, y sin que la Empresa deba responder por los daños, sin perjuicio de cuantos otros derechos asistan a la Empresa.

Tan pronto como se produzca cualquiera de las circunstancias antes mencionadas, todas las reclamaciones de pago, vencidas o no, cuotas de refinanciación o cualquier otra obligación que la Empresa tenga frente al Cliente/Proveedor se convertirán en exigibles y en pagaderas inmediatamente.

Los documentos cambiarios o, en su defecto, cualquier otro documento formal de pagos estipulados para el pago de las obligaciones contractuales contraídas entre ambas empresas deberán ser enviados a la Empresa en el momento de emisión de la factura. El retraso en la entrega se considera como incumplimiento contractual, así como su devolución al



IMPORT - EXPORT  
**MARTINEZ SOUTO**

VALORIZACIÓN E APROVEITAMENTO DE METAIS E CHATARRAS.  
RECUPERACIÓN E VENDA DE MATERIAS PRIMAS.

O Porriño - Pontevedra © 986 644 806  
importexport@martinezsouto.com

vencimiento, acción contraria a la legislación mercantil en vigor y punible judicialmente. Así mismo, en caso de entrega anticipada al Proveedor de instrumentos de pago, estos deberán ser devueltos a la Empresa en caso de incumplimiento en el suministro de mercancía estipulado, sea este fijado en contrato formalmente suscrito o por haber transcurrido más de 30 días desde la entrega de los instrumentos. En caso de haber sido dichos instrumentos descontados al cobro o endosados, la Empresa se reserva el derecho a su devolución, siendo el Proveedor el que asuma la responsabilidad sobre la obligación de pago, así como los costes financieros que su devolución generen.

La Empresa podrá repercutir al Cliente/Proveedor los sobrecostes, contracargos y penalizaciones que se le impongan a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte.

Asimismo, el Proveedor será responsable de la veracidad sobre los datos/características de los productos entregados, así como sobre los relativos a su procedencia lícita y origen, sea este empresarial o particular. En el caso de que la mercancía vendida por el Proveedor no sea de su propiedad, no responda a las características garantizadas ni al origen especificado, la Empresa podrá repercutir cualquier coste o perjuicio que tenga que asumir por este hecho.

**2.10.- Reserva de dominio-** La EMPRESA seguirá siendo dueña de todo material o producto suministrado hasta la recepción completa de los pagos acordados pudiendo retirar los mismos ante el primer incumplimiento del Cliente, sin necesidad de consentimiento del mismo. Así mismo, la EMPRESA será dueña de todo material o producto del que haya acordado su compra con el Proveedor, formalizada dicha adquisición tanto mediante pagos efectuados como a través de contratos (escritos o verbales) suscritos, especialmente aquellos para los cuales haya tenido que incurrir en algún tipo de gasto, sin la necesidad de haber sido efectuado pago alguno. En este caso y hasta que la EMPRESA sea resarcida en los costes generados o le sean devueltos los instrumentos de pago, podrá retirar la mercancía acordada sin necesidad de consentimiento del Proveedor.

**2.11.- Compensación-** La Empresa tiene derecho a compensar cualquier suma que le adeude el Cliente (entendido como todas



I M P O R T - E X P O R T

**MARTINEZ SOUTO**

VALORIZACIÓN E APROVEITAMENTO DE METAIS E CHATARRAS.  
RECUPERACIÓN E VENDA DE MATERIAS PRIMAS.

O Porriño - Pontevedra © 986 644 806  
importexport@martinezsouto.com

las compañías que forman parte del mismo grupo que el Comprador), contra cualquier suma pagadera al Proveedor.

### **3.- Obligaciones de las contratadas/subcontratadas**

Deben aplicar los principios de acción preventiva contemplados de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Informar a su personal propio de las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, así como del protocolo específico de entrada a las instalaciones de la Empresa en materia de PRL.

Comunicará al servicio de prevención la contratación de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos y menores. Tener la formación necesaria para la manipulación de maquinaria y/o materiales específicos.

Tener contratado por su cuenta y riesgo un seguro de Responsabilidad civil, debiendo aportar a la empresa el justificante de que la cobertura engloba el periodo de prestación del servicio.

Adaptarse a los plazos a los que se ha comprometido a prestar el servicio, siendo responsables directos de la demora en los mismos, quedando exonerada la empresa en este sentido de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir al respecto, incluso cuando esta sea ante terceros.

Si durante el seguimiento realizado por la empresa se observara el incumplimiento de las obligaciones de la contrata o subcontrata o de los niveles de calidad pactados, la contrata o subcontrata vendrá obligada a adoptar las medidas rectificativas necesarias pudiendo en caso contrario dar lugar a la resolución del pedido o contrato por parte de la empresa y/o a la contratación de terceros para la realización de los servicios debiendo de abonar éstos la contrata o subcontrata.

La empresa podrá repercutir a la contrata o subcontrata los sobrecostes, contracargos y penalizaciones que se le impongan a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte. Debe de cumplir con las especificaciones técnicas adecuadas al trabajo para el que es contratada y con las medidas medioambientales específicas, incluyendo la





IMPORT - EXPORT  
**MARTINEZ SOUTO**

VALORIZACIÓN E APROVEITAMENTO DE METAIS E CHATARRAS.  
RECUPERACIÓN E VENDA DE MATERIAS PRIMAS.

O Porriño - Pontevedra © 986 644 806  
importexport@martinezsouto.com

posesión de las autorizaciones administrativas exigibles en la materia y la emisión de la documentación correspondiente, así como garantizar la calidad de los materiales con los que trabaja.

Cualquier reclamación realizada por el Cliente/Proveedor debido a una insatisfacción probada con los resultados de los trabajos llevados a cabo por la contrata o subcontrata, será resuelto en primera instancia por la misma, reservándose el derecho la Empresa a no abonar los servicios facturados mientras la situación no sea resuelta. En caso de no obtener solución a través de la contrata o subcontrata, se reserva el derecho a solicitar los servicios de terceras empresas y a repercutir los correspondientes costes.

**4.- Fuerza mayor-** "Fuerza Mayor" significa, a los efectos del presente contrato, la existencia de cualquier contingencia, circunstancia o causa que esté más allá del control de la parte que la invoca, incluyendo, pero no limitándolo, a las siguientes circunstancias: imposición o sumisión a una ley, regulación, decreto, orden o solicitud de cualquier autoridad (nacional, estatal, autonómica, provincial o municipal), confiscación, motín, guerra, disturbios, incendios, inundaciones, terremotos, tormentas, explosiones, huelgas, pandemias, cierres, parada de maquinaria o de fábrica, imposibilidad de conseguir materias primas, equipos, gasóleo o transporte. Si por Fuerza Mayor cualquiera de las Partes no puede cumplir alguna obligación del presente Contrato distinta a la de pago del precio, dicha parte queda exonerada de su cumplimiento, siempre que lo notifique a la otra indicando el comienzo y la naturaleza de la situación de Fuerza Mayor. La Parte que invoque la Fuerza Mayor deberá enviar notificación inmediata tras la finalización de la causa que motive la misma.

La Empresa no será responsable frente al Cliente/Proveedor por ninguna pérdida o daño derivado del incumplimiento o de la falta de cumplimiento puntual o total de sus obligaciones por causa de Fuerza Mayor. Esta cláusula es aplicable a la Empresa y a sus plantas, y al Cliente/Proveedor y sus plantas. Si al Cliente le afecta la Fuerza Mayor no será relevado de ninguna de sus obligaciones de aceptar y pagar los envíos hechos con anterioridad al recibo por parte de la Empresa de la notificación por escrito del Cliente de la situación de Fuerza Mayor. Igualmente, si al Proveedor le



IMPORT - EXPORT

**MARTINEZ SOUTO** S.L.

VALORIZACIÓN E APROVEITAMENTO DE METAIS E CHATARRAS.  
RECUPERACIÓN E VENDA DE MATERIAS PRIMAS.

O Porriño - Pontevedra © 986 644 806  
importexport@martinezsouto.com

afecta la Fuerza Mayor no será relevado de ninguna de sus obligaciones de suministrar la mercancía acordada con anterioridad al recibo por parte de la Empresa de la notificación por escrito del Proveedor de la situación de Fuerza Mayor; tampoco el Cliente/Proveedor podrá invocar la causa de Fuerza Mayor para retrasar el pago de las cantidades adeudadas o la entrega de la mercancía pactada.

**5.- Notificaciones-** Todas las notificaciones, modificaciones y comunicaciones por parte de la Empresa al Cliente/Proveedor se considerarán eficaces a todos los efectos cuando se realicen por envío de correo postal al domicilio indicado por el Cliente/Proveedor, a través de envío por correo electrónico, sms, mms, fax, whatsapp, comunicación por llamada telefónica a la dirección o número indicado por el Cliente/Proveedor o, en su defecto, al número móvil propiedad del Cliente/Proveedor o de sus apoderados.

A estos efectos, el Cliente/Proveedor manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a la Empresa todos los cambios relativos a su domicilio, origen de los residuos, destino de los materiales, centros de trabajo, datos de cobros/pagos y todo tipo de información necesaria para la gestión y mantenimiento de la relación contractual entre la Empresa y el Cliente/Proveedor.

**6.- Separabilidad-** Las presentes condiciones se considerarán independientes y, si alguna de ellas, en todo o en parte, se dejasen sin efecto por las partes mediante pacto expreso escrito o fuera inválida por cualquier razón, el resto conservará su validez con toda su fuerza y efecto.

**7.- Ley aplicable-** Estas Condiciones Generales se regirán e interpretarán conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente previsto en las mismas.

Así mismo, en cuanto a la ley aplicable a las operaciones realizadas por IMPORT - EXPORT MARTINEZ SOUTO S.L. las partes pactan por medio de la aceptación de estas condiciones generales de la contratación, el sometimiento expreso al ordenamiento jurídico español.

**9.- Fuero- CLÁUSULA ESPECIAL ARBITRAJE**



IMPORT - EXPORT

**MARTINEZ SOUTO** S.L.

VALORIZACIÓN E APROVEITAMENTO DE METAIS E CHATARRAS.  
RECUPERACIÓN E VENDA DE MATERIAS PRIMAS.

O Porriño - Pontevedra ☎ 986 644 806  
importexport@martinezsouto.com

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero, se obligan a someter todos los conflictos, litigios y desavenencias surgidas del contrato, ya sea en su cumplimiento, interpretación o ejecución, al Tribunal de Arbitraje Mercantil "TAM" en Pontevedra, en el marco de sus Reglamentos, a la cual se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o tribunal arbitral, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral. En cuanto a la ley aplicable al litigio, las partes se someten expresamente al ordenamiento jurídico español por medio de las presentes condiciones generales de la contratación.